

Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT

► Mandato y métodos de trabajo

Antecedentes

1. El Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT (Grupo de trabajo tripartito) fue establecido por el Consejo de Administración para servir de plataforma para un diálogo focalizado. Por una decisión del Consejo de Administración adoptada en su 340.^a reunión (noviembre de 2020), el Grupo de trabajo tripartito celebrará dos reuniones antes de la 341.^a reunión (marzo de 2021) del Consejo de Administración y presentará su primer informe en dicha reunión. Se ha previsto que, en su primera reunión, el Grupo de trabajo tripartito examine su mandato y sus métodos de trabajo.

Misión

2. La misión del Grupo de trabajo tripartito consiste en debatir, elaborar y presentar al Consejo de Administración propuestas destinadas a asegurar una participación plena, equitativa y democrática de los mandantes de la OIT en la gobernanza tripartita de la Organización mediante una representación equitativa de todas las regiones y la consagración del principio de igualdad entre los Estados Miembros.
3. El Grupo de trabajo tripartito funcionará con arreglo a este mandato y a las instrucciones que reciba del Consejo de Administración.
4. El Grupo de trabajo tripartito determinará su programa de trabajo, teniendo en cuenta las orientaciones del Consejo de Administración.

Composición

5. El Grupo de trabajo tripartito está compuesto por 14 miembros gubernamentales de cada una de las cuatro regiones y por las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores. Estos miembros no tienen por qué ser miembros del Consejo de Administración. Todos los gobiernos interesados podrán asistir y participar en las discusiones.

Presidencia/conducción de los debates

6. Los miembros gubernamentales del Grupo de trabajo tripartito designarán a uno de ellos como presidente de sus reuniones. Si no se llega a un acuerdo con respecto a una persona, se designará a dos miembros gubernamentales para que copresidan el Grupo de trabajo alternándose de una reunión a otra.

7. La persona que ejerza la presidencia representará al Grupo de trabajo tripartito ante otros órganos de la OIT, según proceda. El Grupo de trabajo tripartito, a través de la persona que ejerza la presidencia, rendirá informe al Consejo de Administración.
8. La persona que ejerza la presidencia dirigirá los debates, velará por el mantenimiento del orden y el desarrollo eficaz de las labores, concederá o retirará el uso de la palabra, someterá las cuestiones para decisión, y determinará y anunciará si hay consenso.
9. La persona que ejerza la presidencia podrá intervenir en los debates.
10. Ningún miembro del Grupo de trabajo tripartito ni ningún otro participante podrá dirigirse a la reunión sin haber pedido y obtenido la autorización de la presidenta o el presidente para hacer uso de la palabra; normalmente la presidenta o el presidente llamará a los oradores en el orden en que los mismos hayan manifestado su deseo de hacer uso de la palabra.

Toma de decisiones

11. El Grupo de trabajo tripartito adoptará sus decisiones por consenso entre sus miembros y sus recomendaciones consensuadas se someterán al Consejo de Administración para que tome una decisión al respecto y adopte medidas de seguimiento. Los miembros del Grupo de trabajo tripartito pondrán todo su empeño para alcanzar un acuerdo que sea de aceptación general, de modo que las decisiones puedan adoptarse sin objeciones formales. En tal caso, las posturas divergentes o las reservas se harán constar en actas sin que ello constituya un impedimento para la adopción de la decisión de que se trata.
12. Cuando no sea posible llegar a un consenso sobre un tema concreto, las opiniones discrepantes deberán hacerse constar en el informe del Grupo de trabajo tripartito al Consejo de Administración.

Secretaría/presentación de informes

13. El Director General designa a los miembros de la secretaría del Grupo de trabajo tripartito. El secretario general de la reunión representa al Director General y dirige la secretaría. La secretaría proporcionará el apoyo administrativo y sustantivo necesario para facilitar las discusiones.
14. Los documentos de trabajo y los informes de las reuniones del Grupo de trabajo tripartito que este presenta al Consejo de Administración se harán públicos.
15. La secretaría de la reunión del Grupo de trabajo tripartito preparará las actas de las reuniones en las que se recogen las opiniones expresadas por sus miembros y otros participantes.
16. Una vez que reciba el primer informe del Grupo de trabajo tripartito en marzo de 2021, el Consejo de Administración determinará si debería extenderse la duración del mandato del Grupo.